

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

OFICIO 6100/2016  
Rad. 2016-197  
Tutela 1ª. Inst.  
Marzo 29 de 2016

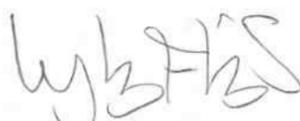
Señor(es)  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA –  
SOPORTE PAGINA WEB  
Calle 12 No. 7 – 65  
Bogotá D.C.

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veintiocho (28) de marzo de 2016, proferida en el trámite de tutela de primera instancia, se resolvió avocar conocimiento y admitir el asunto constitucional convocado por MAYRA ALEJANDRA VELA BARRAGAN, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, trámite al cual se vinculó de oficio a TODAS LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 148 DE 2012, regulada mediante el Acuerdo No. 0192 de 02 de octubre de 2012, modificado a su vez por el Acuerdo 317 de 22 de abril de 2013, que constituyen las normas del “concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a la población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” y, más concretamente, a las personas que conformaron, según la Resolución No. 2516 de 07 de mayo de 2015, la “Lista de elegibles para proveer CUARENTA Y UN (41) vacantes de Docente de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con NIT 890.201.222-0 en el marco de la convocatoria No. 148 de 2012” ofertados a través de la aludida Convocatoria.

Dicha publicación deberá contener el radicado del proceso, el nombre de las partes y la dirección a donde podrá remitir la contestación (**Palacio de Justicia Oficina 401 Calle 35 entre Carreras. 11 y 12 Teléfonos: 6520028 Ext. 2004**). El término para contesta la acción de tutela será del día inmediatamente anterior a la publicación del edicto emplazatorio.

Actuó como magistrado sustanciador el Dr. CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA

Cordialmente,



LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL  
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA**



**LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
BUCARAMANGA**

**EMPLAZA**

A las **PERSONAS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 148 de 2012**, regulada mediante el Acuerdo No. 0192 de 02 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 317 de 22 de abril de 2013, que constituyen las normas del “*concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a la población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*” y, más concretamente, a las personas que conformaron, según la Resolución No. 2516 de 07 de mayo de 2015, la “*Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y UN (41) vacantes de Docente de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con NIT 890.201.222-0 en el marco de la convocatoria No. 148 de 2012*”, ofertados a través de la aludida Convocatoria, para que acudan y se hagan parte del trámite radicado en primera instancia en esta Corporación bajo el número 68001-22-13-000-2016-00197-00, correspondiente a la acción de tutela promovida por la señora MAYRA ALEJANDRA VERA BARRAGÁN contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, causa a la que fueron vinculados de oficio los sujetos aquí emplazados.

Se les advierte que en caso de que no se apersonen de este asunto dentro del día siguiente a la fijación de este edicto en la página web de la Rama Judicial, se les designará curador ad litem, con quien se surtirá su enteramiento de esta actuación, prescindiéndose para ese menester de la lista de Auxiliares de la Justicia, atendiendo el carácter informal, célere y sumarial de que está investido este mecanismo de amparo. Igualmente se observa que las contestaciones a la demanda de tutela pueden enviarse al correo electrónico: [culloau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:culloau@cendoj.ramajudicial.gov.co).

El presente edicto se fija en cumplimiento de lo ordenado por el H. Magistrado CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA mediante auto de fecha 28 de marzo hogaño.

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL**  
Secretaria

ACCIÓN DE TUTELA  
PRIMERA INSTANCIA  
RAD. No. 2016-00197-00  
ADMISIÓN

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA**



**SALA CIVIL- FAMILIA**

Magistrado Sustanciador: CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA.

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo dos mil dieciséis (2016).

Admítase la presente acción de tutela instaurada por **MAYRA ALEJANDRA VELA BARRAGÁN** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

En consecuencia, y con el fin de obtener elementos de juicio que permitan decidir el amparo solicitado, se dispone:

Vincular al trámite de tutela a las **PERSONAS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 148 de 2012**, regulada mediante el Acuerdo No. 0192 de 02 de octubre de 2012, modificado a su vez por el Acuerdo 317 de 22 de abril de 2013, que constituyen las normas del *“curso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a la población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”* y, más concretamente, a las personas que conformaron, según la Resolución No. 2516 de 07 de mayo de 2015, la *“Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y UN (41) vacantes de Docente de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con NIT 890.201.222-0 en el marco de la convocatoria No. 148 de 2012”*, ofertados a través de la aludida Convocatoria. Para garantizar el derecho al debido proceso de estos sujetos indeterminados, por la Secretaría del Tribunal **ELABÓRESE** el correspondiente edicto emplazatorio y asegúrese su fijación en la página web de la Rama Judicial, durante el término de un día, advirtiéndoles que disponen del día siguiente a dicha publicación para hacerse parte en este asunto, y que, de no apersonarse del mismo, se les designará curador ad litem, con quien se surtirá su enteramiento de este trámite constitucional, prescindiéndose para ello de la lista de Auxiliares de la Justicia, en

vista del carácter célere, sumarial e informal de este mecanismo de amparo.  
**ADJÚNTESE** copia del libelo genitor.

2. Comuníquese la presente determinación a los interesados, por el medio más expedito posible. De la tutela córrase traslado a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y a los sujetos emplazados que oportunamente acudan a este trámite, concediéndoles el término de un (01) día para que se pronuncien sobre los hechos motivo de la presente acción, con la advertencia que la respuesta se considerará rendida bajo juramento.

3. Adviértase a los involucrados de las consecuencias jurídicas que acarrea la no contestación de los informes rogados, los que pueden enviarse al correo electrónico del Despacho: [culloau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:culloau@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**



Bucaramanga, 28 de Marzo de 2016.

SEÑOR:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

REF: ACCIÓN DE TUTELA DE MAYRA ALEJANDRA VELA BARRAGAN  
CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SECRETARIA DE  
EDUCACION DE BUCARAMANGA – ALCALDIA DE BUCARAMANGA

RESPETADO SEÑOR JUEZ: MAYRA ALEJANDRA VELA BARRAGAN ,  
identificado con C.C. 1098627543 de Bucaramanga (Santander) acudo ante su  
despacho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA, contra La comisión  
nacional del servicio civil y la Alcaldía de Bucaramanga ( Secretaria de Educación),  
con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales a la  
igualdad en el acceso a un cargo público, al trabajo y mínimo vital, y el principio  
fundamental de la confianza legítima ,principio constitucional del mérito ,estabilidad  
laboral, igualdad, debido proceso, trabajo con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** La Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de lo  
dispuesto en la Ley 909 de 2004, abrió EN LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 148  
de 2012, regulada mediante el Acuerdo No. 192 de 02 de octubre de 2012,  
modificado a su vez por el Acuerdo No. 317 de 22 de abril de 2013, que constituyen  
las normas del concurso abierto para proveer los empleos vacantes de Directivos  
Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en  
establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población  
mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO  
DE BUCARAMANGA.

**SEGUNDO:** Me inscribí y presente la prueba específica la cual supere  
satisfactoriamente y por la cual conformo la lista de elegibles.

**TERCERO:** La alcaldía de Bucaramanga este año no ha realizado audiencias  
tendientes a nombrar a la personas de listas de elegibles y mientras tanto hay una  
situación anómala es que hay docentes nombrados en cargos de provisionalidad

mientras tanto los docentes de concurso y en lista de elegibles ya su derecho perfectamente adquirido, se encuentran sin cargo, o en el sector privado en inestabilidad laboral, vulnerando derechos fundamentales.

**CUARTO :** Como Licenciada en lenguas extranjeras inglés con el ánimo de tener una mejor estabilidad laboral concurre para la convocatoria docente que realizo la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC con acuerdo número 192 de 2 de octubre de 2012 número 148 de 2012.

**QUINTO :** Presente todos los documentos que me eran exigidos en dicho concurso y presente las pruebas que en total me dieron un puntaje 64,15.

**SEXTO: Por medio de la resolución 2516 del 07 de mayo de 2015** la comisión nacional del servicio civil se conforma la lista de elegibles para proveer vacantes de Docentes de IDIOMA EXTRANJERO INGLES de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en el marco de la convocatoria No 148 de 2012; lista me encuentro en el puesto ORIGINALMENTE PUESTO (45) HOY (2) actualmente con un puntaje de sesenta y cuatro coma quince (64,15).

**SEPTIMO:** Desde el 2013 supere el examen ,la entrevista, presentación de documentos dentro del proceso de selección de personal; en la fecha actual no me han comunicado la notificación para asumir el cargo, situación en que se encuentran varios compañeros.

**OCTAVO:** Soy una mujer casada con dos hijos, que tengo un trabajo de nombramiento provional cubriendo una comisión de estudios de una profesora nombrada en propiedad e inmediatamente ella decida regresar quedo sin trabajo estoy actualmente en el segundo puesto en lista de elegibles para la asignatura de inglés, hay vacantes como lo constatan Los anexos contestados por los diferentes colegios en los cuales se verifica que hay vacantes y a la fecha de hoy no se ha realizado audiencia.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicitud del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, lo siguiente. TUTELAR los derechos fundamentales constitucionales a la igualdad en el acceso a un cargo público, al trabajo y mínimo vital, y el principio fundamental de la confianza legítima, a la igualdad en el acceso a un cargo público, al trabajo y mínimo vital, y el principio fundamental de la confianza legítima ,principio constitucional del mérito ,estabilidad laboral, igualdad, debido proceso en virtud de los hechos y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este escrito. Como consecuencia de la anterior determinación, ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA – ALCALDIA DE BUCARAMANGA, que dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del momento en que les sea notificado este fallo a través de sus respectivos correos electrónico de esta ciudad me sea proveída la vacante convocada a la que tengo derecho y que se anuncia en la audiencia de la Secretaria de Educación de Bucaramanga y por la cual concurso honestamente y tal como lo manda la Constitución Política en su artículo 125.

### **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito tener en cuentas las siguientes pruebas:

1. Documentales
2. Cedula de ciudadanía
3. Registro civil de nacimientos hijos
4. Resolución 2516 del 7 de mayo de lista de elegibles.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos. Sentencia C 1230 de 2005, sentencia C 175 de 2006, -decreto ley 1278 de 2002.

- sentencia T 569 de 2011 *“Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o*

*contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular.”*

#### **COMPETENCIA**

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

#### **JURAMENTO**

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

#### **ANEXOS**

Una copia de la demanda para el archivo del juzgado. Los documentos que relaciono como pruebas, en 56 folios.

#### **NOTIFICACIONES**

La parte accionante recibirá Notificaciones en:

CALLE 59 – 7-61 TORRE 8 APT 301 PLAZA SAN MARCOS REAL DE MINAS.

EMAIL: [VELA07@HOTMAIL.COM](mailto:VELA07@HOTMAIL.COM)

CEL: 3115755055

La parte accionada recibirá Notificaciones en:

Calle 35 No 10 – 43 centro administrativo, edificio fase I Alcaldía de Bucaramanga

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia Comisión Nacional del Servicio Civil

Atentamente

Mayra Alejandra Vela Barragán  
MAYRA ALEJANDRA VELA BARRAGAN

Identificada con C.C. 1098627543 de Bucaramanga (Santander)